



TRIGESIMA NOTARIA PUBLICA
Av. L. B. O'Higgins 980 - Fonos: 6392289 - 6339287
6330512 - 6333672 - 6396731 - Fax: 6386198
E-mail: notasant@chilesat.net
Santiago - Chile

mbb

AÑO: 2004.-

1	
2	
3	COMPLEMENTACION
4	
5	REFORMA DE ESTATUTOS
6	CLUB DE YATES CAREN.
7	
8	
9	REPERTORIO N° 8031-2004.-
10	En Santiago, República de Chile, a veintisiete de Octubre de dos mil cuatro,
11	ante mí, GASTON IVAN SANTIBANEZ SOTO , Abogado, Notario Público, Titular
12	de la Trigésima Notaría de Santiago, Oficios en Avenida Libertador Bernardo
13	O'Higgins número novecientos ochenta, oficinas ciento treinta y cuatro - ciento
14	treinta y cinco de esta ciudad, comparece: Don EDUARDO ECHENIQUE
15	GONZALEZ , chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número tres
16	millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho guión cero,
17	domiciliado en calle Agustinas número mil setenta, oficina trescientos cuarenta y
18	uno, Santiago, mayor de edad, a quien conozco por haberme exhibido su
19	respectiva cédula de identidad y expone: Que por resolución número seis mil
20	seiscientos catorce, de veintisiete de Julio de dos mil cuatro, del Jefe del
21	Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia, se le hizo llegar
22	copia de los informes del Consejo de Defensa del Estado y del Instituto Nacional
23	de Deportes de Chile, por los cuales se le formulan reparos a la reforma de los
24	estatutos del CLUB DE YATES CAREN, a fin de que sean subsanados mediante
25	escritura pública complementaria. Que estando debidamente facultado por la
26	Asamblea General Extraordinaria del Club de Yates Carén, celebrada el día trece
27	de Enero de dos mil cuatro, reducida a escritura pública de fecha uno de Marzo de
28	dos mil cuatro, en la Notaría de don Gastón Iván Santibáñez Soto; viene en
29	aceptar en todas sus partes los reparos formulados por dichos organismos a la
30	reforma de sus estatutos, modificándose en las partes pertinentes, como se indica



1 más adelante y quedando en lo demás como fueron aprobados en la Asamblea ya
2 indicada: **Uno.-** En el artículo décimo: "Quedarán suspendidos en todos sus
3 derechos en el Club: a) los socios que se atrasen por más de ciento veinte días en
4 el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con el Club. Comprobado el
5 atraso y evaluada la causa, el Directorio declarará la suspensión sin más trámite"
6 **Dos.-** En el artículo undécimo: "La calidad de socio se pierde: c) Por expulsión
7 basada en una de las siguientes causales: **Uno.-** El incumplimiento de sus
8 obligaciones pecuniarias durante seis meses consecutivos. **Tres.-** En el artículo
9 décimo noveno: Se agrega la siguiente facultad a la Asamblea General
10 Extraordinaria: i) decidir la incorporación del Club a una organización deportiva de
11 nivel superior y designar a uno o más de los directores para que lo represente en
12 dicha organización" **Cuatro.-** En el artículo vigésimo octavo: "El Directorio del
13 Club se elegirá en la Asamblea General Ordinaria del año que corresponda, en una
14 sola votación, sobre la base de cédulas únicas que consignarán los candidatos a
15 los diferentes cargos de él, resultando elegidos aquellos que obtengan la mayor
16 votación para cada cargo. El empate se resolverá mediante sorteo." **Cinco.-** En el
17 artículo trigésimo: "En caso de fallecimiento, ausencia injustificada, renuncia o
18 imposibilidad de un director para desempeñar su cargo, el Directorio designará
19 como reemplazante a aquel que hubiere obtenido, según las actas de la última
20 elección, la mayoría siguiente a la del director que hubiese cesado en el cargo,
21 siguiendo el mismo orden de precedencia si éste no pudiere o no quisiere aceptar."
22 En lo demás continúa igual. **Seis.-** En el artículo trigésimo primero: Después de
23 las palabras "renuncia indeclinable" se reemplaza por la siguiente oración: "el
24 Directorio procederá a proponer a la Asamblea General Extraordinaria un nuevo
25 Presidente según el mecanismo señalado en el artículo trigésimo, siguiente el
26 mismo orden precedente si éste no pudiere o no quisiere aceptar" **Siete.-** En el
27 artículo trigésimo segundo: Se elimina la oración: El Directorio del Club, en su
28 primera sesión deberá designar a los directores que actuarán como Presidente,
29 Vicepresidente, Comodoro, Secretario y Tesorero de entre sus miembros." En lo
30 demás continúa igual. **Ocho.-** En el artículo trigésimo cuarto: Se elimina la letra c)



TRIGESIMA NOTARIA PUBLICA
Av. L..B. O'Higgins 980 - Fonos: 6392289 - 6339287
6330512 - 6333672 - 6396731 - Fax: 6386198
E-mail: notasant@chilesat.net
Santiago - Chile



1 del artículo trigésimo cuarto, como atribución del Directorio de decidir sobre la
2 incorporación del Club a una organización deportiva de nivel superior y designar a
3 uno o más de sus directores para que lo representen ante ella. **Nueve.-** En el
4 artículo trigésimo quinto se elimina la frase "construir, modificar, prorrogar, disolver
5 y liquidar sociedades y comunidades; asistir a las Juntas cono derecho a voz y
6 voto". **Diez.-** En el mismo artículo trigésimo quinto se agrega, después de la
7 frase "construir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar", la siguiente
8 oración: "Se requiere además acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria
9 para el endeudamiento por un monto superior a un tercio del valor contable del
10 activo del Club, al tenor de lo dispuesto en el artículo décimo noveno letra h) de
11 estos estatutos". **Once.-** En el artículo cuadragésimo sexto, en la letra a) se
12 reemplaza la palabra "semestralmente", por "cuatrimestralmente". **Doce.-** Se
13 reemplaza el artículo cuadragésimo séptimo por el siguiente: "La Comisión
14 Revisora de Cuentas se elegirá según el mecanismo señalado en el artículo
15 vigésimo octavo de estos Estatutos y en caso de vacancia de uno de sus miembros
16 se aplicará el mecanismo señalado en el artículo trigésimo primero". **Trece.-** Se
17 reemplaza el artículo quincuagésimo segundo por el siguiente: "La comisión de
18 Ética y de Disciplina se elegirá según el mecanismo señalado en el artículo
19 vigésimo octavo de estos estatutos y en caso de vacancia de uno de sus miembros
20 se aplicará el mecanismo señalado en el artículo trigésimo primero." La presente
21 escritura se extendió conforme a minuta presentada por el abogado don Eduardo
22 Echenique González. Así lo otorga y en comprobante y previa lectura firma el
23 compareciente. Se da copia. Doy Fe. E. ECHENIQUE GONZALEZ; G. I.
24 SANTIBAÑEZ SOTO / Notario Público de Santiago de Chile.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO, 27 de Octubre de 2004.-



NUTILIZADA ESTA CARILLA DE CONFORMIDAD
ART. 404 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES
SANTIAGO, 27 de octubre de 2004.--





TRIGESIMA NOTARIA PUBLICA
Av. L. B. O'Higgins 980 - Fonos: 6392289 - 6339287
6330512 - 6333672 - 6396731 - Fax: 6386198
E-mail: notasant@chilesai.net
Santiago - Chile

mbb

AÑO: 2004.-

1	
2	
3	MODIFICACIÓN DE COMPLEMENTACION
4	
5	CLUB D YATES CAREN
6	
7	
8	REPERTORIO N° 9448-2004.-
9	
10	En Santiago, República de Chile, a veintisiete de diciembre
11	del año dos mil cuatro, ante mi, GASTON IVAN SANTIBAÑEZ SOTO,
12	Abogado, Notario Público, Titular de la Trigesima Notaría de Santiago,
13	Oficios en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número novecientos
14	ochenta, oficinas ciento treinta y cuatro - ciento treinta y cinco de esta
15	ciudad, comparece: Don EDUARDO ECHENIQUE GONZALEZ, chileno,
16	casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número tres millones
17	quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho quión cero,
18	domiciliado en calle Huérfanos número mil trescientos setenta y tres,
19	oficina setecientos ocho, Santiago, mayor de edad, a quien conozco por
20	haberme exhibido su respectiva cédula de identidad y expone: Que por
21	el presente instrumento viene en modificar la escritura pública de fecha
22	veintisiete de Octubre de dos mil cuatro, suscrita ante el Notario de
23	Santiago don Gastón Iván Santibáñez Soto, por la cual aceptó las
24	observaciones efectuadas por el Ministerio de Justicia a la reforma de los
25	estatutos del Club de Yates Caren, en el siguiente sentido: a) En la
26	cláusula seis se elimina la frase: "siguiente el mismo orden precedente
27	si éste no pudiere o no quisiere aceptar"; y b) Se elimina la cláusula
28	nueve, que es del siguiente tenor: "en el artículo y trigésimo quinto se
29	elimina la frase "construir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar
30	sociedades y comunidades, asistir a las Juntas con derecho a voz y



voto." Escritura conforme a minuta presentada por el compareciente.

1 Asi lo otorga y en comprobante y previa lectura firma el compareciente.

2 Se da copia. Doy Fe. E. ECHEÑIQUE GONZALEZ; G. I. SANTIBAÑEZ

3 SOTO, Notario Público de Santiago de Chile.-

4
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO, 27 de Diciembre de 2004.-





TRIGESIMA NOTARIA PUBLICA
 Av. L. B. O'Higgins 980 - Fonos: 6392289 - 6339287
 6330512 - 6333872 - 6396731 - Fax: 6386198
 E-mail: notasant@chilesat.net
 Santiago - Chile

mbb

AÑO: 2005.-

1	
2	
3	COMPLEMENTACION
4	
5	REFORMA DE ESTATUTOS
6	CLUB DE YATES CAREN
7	
8	
9	REPERTORIO N° 0124-2005.-,
10	
11	En Santiago, República de Chile, a seis de Enero de dos mil
12	cinco, ante mí, RAUL MELLA SANTIBANEZ , Abogado, Notario
13	Suplente de don GASTON IVAN SANTIBANEZ SOTO , Abogado,
14	Notario Público Titular de la Trigésima Notaria de ésta ciudad,
15	según consta de Decreto Económico número setecientos once
16	guión dos mil cuatro, de fecha veintidós de Diciembre de dos mil
17	cuatro, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, el que
18	se encuentra protocolizado en el Repertorio número nueve mil
19	quinientos sesenta y dos guión dos mil cuatro y agregado al final
20	del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo correspondiente
21	al presente mes, bajo el número dieciocho mil cuatrocientos treinta
22	y siete, con Oficios en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins
23	número novecientos ochenta, oficinas ciento treinta y cuatro -
24	ciento treinta y cinco, de Santiago, comparecen: Don EDUARDO
25	ECHENIQUE GONZALEZ , chileno, casado, Abogado, cédula
26	Nacional de Identidad número tres millones quinientos noventa y
27	cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho guión cero, domiciliado en
28	calle Huérfanos número mil trescientos setenta y tres, oficina
29	setecientos ocho, Santiago, mayor de edad, a quien conozco por
30	haberme exhibido su respectiva cédula de identidad y expone:



Que con respecto a la escritura pública de fecha uno de marzo de dos mil cuatro, suscrita ante el Notario de Santiago don Gastón Iván Santibáñez Soto, en que consta el Acta de Asamblea General Extraordinaria del CLUB DE YATES CAREN, de fecha trece de enero de ese año, que aprobó la reforma de sus estatutos, y estando debidamente facultado, por el presente acto viene en reemplazar en el artículo cuarenta y ocho, letra b) de dichos estatutos la palabra "uno" por la palabra "once". La presente escritura se extendió conforme a minuta presentada por el abogado don Eduardo Echenique González. Así lo otorga y en comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe. E. ECHENIQUE GONZALEZ; R. MELLA SANTIBÁÑEZ, Notario Público Suplente de la Trigésima Notaría de Santiago.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO, 6 de Enero de 2005.-

